

23033 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,233	120,533
1 dólar canadiense	92,074	92,305
1 franco francés	19,905	19,955
1 libra esterlina	198,408	198,904
1 libra irlandesa	177,944	178,390
1 franco suizo	79,703	79,903
100 francos belgas	319,216	320,015
1 marco alemán	66,291	66,457
100 liras italianas	9,189	9,212
1 florín holandés	58,955	59,102
1 corona sueca	18,880	18,927
1 corona danesa	17,287	17,330
1 corona noruega	18,135	18,180
1 marco finlandés	27,560	27,629
100 chelines austriacos	943,222	945,583
100 escudos portugueses	83,815	84,025
100 yens japoneses	83,704	83,914
1 dólar australiano	86,868	87,085
100 dracmas griegas	86,343	86,559
1 ECU	137,642	137,987

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23034 ORDEN de 19 de agosto de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.

Ilma. Sra.: Examinado el expediente promovido por el Colegio «Lisboa-Rihondo, Sociedad Anónima», relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Nuestra Señora de Rihondo», sito en la carretera de Extremadura, kilómetro 14,500, de Alcorcón (Madrid), que cuenta con clasificación definitiva para 16 unidades escolares de Educación General Básica y dos de Preescolar por Orden de fecha 10 de mayo de 1979, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Nuestra Señora de Rihondo», a favor de «Colegio Lisboa-Rihondo, Sociedad Anónima»;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Alberto Martín Gancedo, con el número 2.365/1986 de su protocolo, la Sociedad «Colegio Lisboa-Rihondo, Sociedad Anónima», transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de la Sociedad Cooperativa «Colegio Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», que, representada en dicho acto por doña Petra Berrio Caballero, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del

Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Rihondo, Sociedad Cooperativa Limitada», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relaciones con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23035 ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se crean Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.

El Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la acción educativa en el exterior, contempla la creación de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas, en cuya estructura se integran una serie de aulas a través de las cuales se impartirán cursos de Lengua y Cultura españolas para aquellos españoles en edad escolar que lo deseen, y que no puedan ser atendidos en régimen de integración plena en los sistemas educativos de los distintos países en los que residen. Dichas unidades administrativas constituyen el eje de la acción educativa en relación con el programa mencionado y orientarán sus actividades, bajo la superior dirección del Agregado de Educación, al perfeccionamiento del conocimiento de la lengua y la cultura de los españoles que lo deseen y a hacer lo posible para que, en el plazo más breve de tiempo, dichas enseñanzas se integren plenamente en los sistemas educativos de los países en los que residan.

En su virtud, previo acuerdo con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Trabajo y Seguridad Social, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se crean las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas en el extranjero, en los países que se relacionan en anexo a la presente Orden, con la denominación que en el mismo se especifica.

Segundo.-Los agregados de Educación adoptarán las medidas necesarias para la puesta en marcha de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas contempladas en la presente Orden.

Madrid, 1 de octubre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

ANEXO

Relación de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas

República Federal de Alemania:

1. Agrupación de Hamburgo.
2. Agrupación de Mannheim.
3. Agrupación de Stuttgart.

Bélgica:

1. Agrupación de Amberes.
2. Agrupación de Bruselas.
3. Agrupación de Lieja.

Estados Unidos de América:

1. Agrupación de Nueva York.